

Convención Nac. Constituyente
ENTRADAS

24 JUN 1994

T.C. 1518 HS. 23

Convención Nacional Constituyente

REFORMA DE TEXTO CONSTITUCIONAL

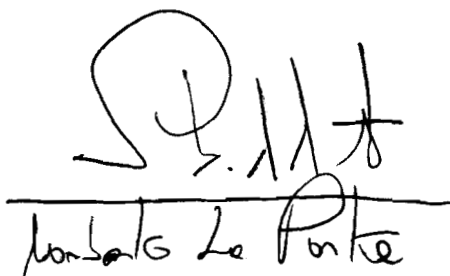
LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

S A N C I O N A

Incorpórase un nuevo inciso al artículo 67 de la Constitución Nacional, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 67 inciso ... - Dictar en forma no exclusiva la legislación tendiente a garantizar el derecho a la protección de la salud mediante la equidad y la accesibilidad de toda la población a una atención adecuada e integral.


Alfredo P. Bravo


Gonzalo Le Portec


G. ESTEBAN BIERO

Convención Nacional Constituyente

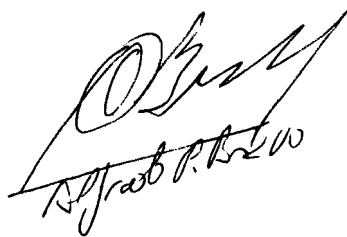
FUNDAMENTOS:

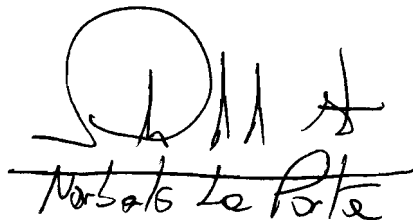
La preservación de la salud es uno de los valores más preciados por la sociedad. Su naturaleza de derecho humano fué incorporado a la legislación de muchos países del mundo desde la década del '40. las Constituciones más avanzadas de los últimos años contienen el derecho a la protección de la salud taxativamente: tal el caso de la Constitución Portuguesa de 1976 y la de España de 1978.-

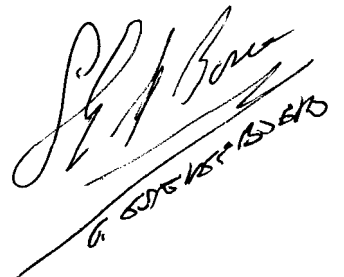
La protección de la salud se materializa actualmente en una atención sanitaria que abarque los aspectos de prevención, recuperación, promoción y rehabilitación, contenidos en el concepto de **ADECUADA E INTEGRAL**.

Su vigencia como derecho involucra la accesibilidad a los servicios en un pié de igualdad para toda la población. En términos sanitarios, la equidad es el conjunto de acciones que a través de la compensación de las desventajas de las personas y grupos más postergados, garantiza ese acceso igualitario.

Por lo expuesto, solicitamos la inclusión del texto que se acompaña dentro de los incisos que conformar el artículo 67 de la Constitución Nacional.


Norberto P. Borelli


Norberto La Porte


G. SOTOMAYOR BORDABERRY